

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

**SUSPENDE CALIDAD DE AGENTE
RETENEDOR A CONTRIBUYENTES QUE
INDICA, CONFORME A RESOLUCIÓN
EX. SII N° 42 DE 30 DE ABRIL DE 2018,
QUE DISPUSO EL CAMBIO DE SUJETO
PARA EL CUMPLIMIENTO DE IVA.**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. SII N° 93.-/

SANTIAGO, 5 OCTUBRE 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el N° 5, letra B), del artículo 6° del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo dispuesto en el artículo 9° y siguientes del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; el artículo 3° y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; el Título XIII del D.S. N° 55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N° 825, de 1974; la Resolución Ex. SII N° 42 de 30.04.2018 y la Resolución Ex. SII N° 54 de 29.06.2018.

2. Las presentaciones efectuadas en Formulario 2117, por don Ramón Catañeda Ponce, RUT N° 10.485.198-3, en representación de **Enel Distribución Chile S.A.**, RUT N° 96.800.570-7 y, por don Jorge Marín Muñoz, RUT N° 12.239.762-9, en representación de **Latam Airlines Group S.A.**, RUT N° 89.862.200-2, mediante las cuales solicitan que a sus representados se les prorrogue o extienda el plazo para la implementación del cambio de sujeto establecido en la Resolución Ex. SII N° 42, de 30.04.2018 y la Resolución Ex. SII N° 54, de 29.06.2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ex. SII N° 42, de 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades, estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA, en aquellos casos de contribuyentes que reiteradamente presentan brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o a la facturación electrónica, redefiniéndose los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor y de contribuyente sujeto a retención.

2. Que, el Resolutivo 3. de la resolución antes citada, creó los registros denominados "Nómina de Agentes Retenedores" y "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención". El primero, corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, mientras que, el segundo, corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA, estarán afectas al cambio de sujeto.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo 4° de la Resolución Ex. SII N° 42, se emitió la Resolución Ex. SII N° 54 con fecha 29.06.2018, mediante la cual se fijaron las nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención.

4. Que, las nóminas fijadas por la Resolución Ex. SII N° 54, comenzaron a regir a contar del día 1 de agosto de 2018, hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año.

5. Que, los contribuyentes solicitantes, en conocimiento de encontrarse incluidos en la "Nómina de Agentes Retenedores" y, obligados por tanto como agentes retenedores a emitir facturas de compra a los contribuyentes que se encuentran en las nóminas de contribuyentes sujetos a retención y de difícil fiscalización, requieren se les prorrogue o amplíe el plazo para iniciar las retenciones de IVA a los contribuyentes retenidos en ambas nóminas ya mencionadas. Lo anterior, en razón de dificultades técnicas que no han permitido ajustar y sincronizar todos sus sistemas informáticos internos, para que funcionen adecuadamente al momento de emitir una factura de compra.

Lo anterior, les imposibilita realizar las retenciones a que están obligados desde el 1 de agosto del presente año, como lo instruyeron las resoluciones ya individualizadas.

6. Que, este Servicio, tiene por misión procurar que cada contribuyente cumpla cabalmente sus obligaciones tributarias, aplicando y fiscalizando los impuestos internos de manera efectiva y eficiente, con estricto apego a la legalidad vigente y buscando la facilitación del cumplimiento.

SE RESUELVE:

SUSPÉNDASE la calidad de agente retenedor, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ex. SII N° 42 de 30.04.2018 y Resolución Ex. SII N° 54 de 29.06.2018, para **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, RUT N° 96.800.570-7 y **LATAM AIRLINES GROUP S.A.**, RUT N° 89.862.200-2, durando la suspensión hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2018, excepcionalmente y por única vez, considerando los ajustes que deben realizar en sus sistemas contables conforme a lo expuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

MSB / CGG / GMV / LVB / JBA

Distribución:

-Contribuyentes

-Subdirección de Fiscalización

Dpto. de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario

Área de Riesgos de Devoluciones y Gastos

-Internet